

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**MAT.: APRUEBA ANEXO 01 CONTRATO DE OBRAS
"INSTALACION DE SEÑALÉTICAS TURÍSTICAS PARA LA COMUNA
DE MONTE PATRIA".-**

Monte Patria, 22 de marzo de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 3.719.-

VISTOS

:

- Constitución Política de la República;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto N°1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Decreto N°26, de fecha 27.05.2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06.12. 2012;
- El Decreto Alcaldicio N°14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2016;
- Pedido de Materiales N°39543 y 39544, de fecha 30.11.2015, emitido por DIDECO;
- Decreto Alcaldicio N°593, de fecha 18.01.2016, que aprueba Adquisición N°2997-4-LE16, demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
- Informe Razonado de fecha 28.01.2016;
- Certificado de disponibilidad Presupuestaria;
- Decreto Alcaldicio N°1.150, de fecha 28.01.2016, que Adjudica Propuesta Publica "Instalación de Señaléticas Turísticas para la Comuna de Monte Patria";
- Decreto Alcaldicio N°3.182, de fecha 11.03.2016, que aprueba el contrato de obras "Instalación de Señaléticas Turísticas para la Comuna de Monte Patria";
- Oficio N°12, de fecha 15.03.2016, emitido por la Oficina de Turismo Municipal;
- Anexo 01, de fecha 15.03.2016, entre el contratista Sr. Eric Díaz Jofre y la I. Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO: Que mediante oficio N°12 de fecha 15 de marzo de la presente anualidad, la oficina de turismo municipal informa que es prioritario modificar la cláusula tercera del contrato de obras en el sentido que los estados de pagos se realizarán en base a estado de avance sin indicar fecha de presentación de estado de pago, lo anterior, dado, que se deben realizar las actividades y rendir los recursos a INDAP en los plazos fijados en el convenio y su adendum, de no rendir los fondos debiesen ser reintegrados a INDAP, lo cual traería aparejado que las obras ya contratadas y en proceso de ejecución quedaren sin recursos.-

DECRETO:

1.- APRUEBASE, anexo 01 contrato de obras "Instalación de Señaléticas Turísticas para la Comuna de Monte patria", suscrito con fecha 15 de marzo de 2016, entre el contratista Sr. Eric Díaz Jofre, y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) Sra. Karina Aguirre Cerda.-

2.- ESTABLÉZCASE que según lo expuestos en el considerando, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera inciso primero del contrato de obras, en el sentido de indicar que los estados de pagos se realizaran en razón del avance físico de los trabajos, eliminando como fecha de cierre del avance porcentual los días 15 de cada mes.-

3.-ESTABLÉZCASE que en todo lo que no hubiere sido modificado por el presente anexo que por este acto se aprueba, rige plenamente lo establecido en el contrato original.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Bernadita Cortés Gómez

SECRETARÍA MUNICIPAL

KAAC/FP/vea.-
- SECPLA;
- OBRAS;
- DAF
- Of. de Partes
- Archivo Dirección Jurídica



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE

